

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2026-MPM/GM

Ayaviri, 27 de enero de 2026.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N.º 14757-2025-MPM-A/TD, de fecha 10 de diciembre de 2025, presentado por el administrado Nicanor Guillermo Ccoa Hanco, en su condición de gerente de la Empresa de Transportes Trueno Macari Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; el Informe Técnico N.º 004-2026-MPM-A-SGTCV-GGC, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial; el Informe N.º 0012-2026-MPM-A/GDEL-EML, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local; el Proveído N.º 0060-2026-MPM-A/GM; la Opinión Legal N.º 028-2026-MPM-A/OAJ, de fecha 26 de enero de 2026, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás actuados que obran en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, las municipalidades provinciales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico vigente y les faculta a regular y administrar los servicios públicos locales, entre ellos el transporte terrestre de personas;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dicha autonomía comprende la facultad de emitir actos administrativos, normativos y de gestión, orientados a satisfacer las necesidades colectivas de la población, dentro del marco de sus atribuciones y competencias legalmente reconocidas;

Que, de conformidad con la Ley N.º 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las municipalidades provinciales son competentes para normar, regular, autorizar, fiscalizar y supervisar el servicio de transporte público de personas dentro de su jurisdicción, garantizando que dicho servicio se preste bajo condiciones de seguridad, calidad, continuidad y legalidad;

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que el acceso y la permanencia en el servicio de transporte terrestre se sustentan en el cumplimiento de condiciones técnicas, legales y operativas, señalando que la autoridad competente debe verificar permanentemente el cumplimiento de dichos requisitos para mantener vigente la autorización otorgada;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N.º 00493-2024-MPM/GM, de fecha 29 de octubre de 2024, la Municipalidad Provincial de Melgar otorgó la renovación del permiso de operación a favor de la Empresa de Transportes Trueno Macari Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, para prestar el servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital en la ruta Ayaviri – Macari y viceversa, por el periodo comprendido del 30 de octubre de 2024 al 29 de octubre de 2026, habilitando una flota de nueve (09) unidades vehiculares debidamente registradas;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2025, el administrado Nicanor Guillermo Ccoa Hanco, en su condición de gerente de la referida empresa de transportes, presentó el Expediente Administrativo N.º 14757-2025-MPM-A/TD, solicitando la sustitución de una (01) unidad vehicular de su flota habilitada, proponiendo el reemplazo de la unidad de placa de rodaje X6S-967 por la unidad de placa de rodaje Z0T-966, adjuntando para tal efecto la documentación exigida por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente;

Que, el procedimiento administrativo seguido se encuentra previsto en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Melgar, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 024-2017-CM-MPM/A, modificado por



la Ordenanza Municipal N.º 050-2022-CM-MPM/A y el Decreto de Alcaldía N.º 011-2024-MPM/A, específicamente en el procedimiento de “Modificación de registro y/o sustitución vehicular”, el cual establece los requisitos formales y técnicos que deben cumplirse para su procedencia;

Que, la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial, mediante el Informe Técnico N.º 004-2026-MPM-A-SGTCV-GGC, luego de la evaluación técnica correspondiente, concluye que la solicitud de sustitución vehicular cumple con las condiciones técnicas, documentarias y operativas exigidas por la normativa vigente, por lo que resulta técnicamente procedente autorizar la sustitución solicitada;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a través del Informe N.º 0012-2026-MPM-A/GDEL-EML, ratifica la procedencia técnica de la solicitud, señalando que la empresa solicitante mantiene vigente su permiso de operación y que la unidad vehicular propuesta como reemplazo cumple con las características exigidas para la prestación del servicio de transporte público regular de personas;

Que, conforme al numeral 33.1 del artículo 33 del Reglamento que regula la prestación de servicios de transporte público regular de pasajeros en la provincia de Melgar, aprobado por Ordenanza Municipal N.º 022-2015-CM-MPM/A, las empresas autorizadas pueden sustituir unidades vehiculares dentro de su flota habilitada, siempre que se respeten los plazos, requisitos y condiciones técnicas establecidas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante la Opinión Legal N.º 028-2026-MPM-A/OAJ, ha determinado que la solicitud de sustitución vehicular resulta legalmente viable, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa aplicable, recomendando la emisión del acto administrativo correspondiente por parte de esta Gerencia Municipal;

Que, de acuerdo con el principio de legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa debe actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, emitiendo decisiones debidamente motivadas y sustentadas en informes técnicos y legales;

Que, en atención al principio de legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, la autoridad administrativa debe emitir sus actos con arreglo a la Constitución, la ley y al derecho, sustentando su decisión en los informes técnicos y legales que obran en el expediente.

Que, en aplicación de los principios de debido procedimiento, razonabilidad y presunción de veracidad, corresponde emitir el acto resolutivo que declare procedente la sustitución vehicular solicitada, garantizando la continuidad del servicio público de transporte y la seguridad de los usuarios;

Que, en mérito a los fundamentos técnicos y legales expuestos, y verificándose el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, resulta procedente aprobar la sustitución vehicular solicitada, asegurando con ello un servicio de transporte público seguro, eficiente y acorde con las disposiciones legales aplicables en la Provincia de Melgar.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y mérito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N.º 007-2026-MPM/A, de fecha 09 de enero de 2026, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Desarrollo Económico Local

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la sustitución de una (01) unidad vehicular de la flota vehicular habilitada a favor de la Empresa de Transportes Trueno Macari Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 00493-2024-MPM/GM, de fecha 29 de octubre de 2024, presentada por el administrado Nicanor Guillermo Ccoa Hanco, en su condición de gerente de la referida empresa, autorizándose el retiro de la unidad vehicular de placa de rodaje X6S-967 (unidad saliente) y la incorporación, por la modalidad de sustitución, de la unidad vehicular de placa de rodaje Z0T-966 (unidad entrante), conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- HABILITAR, por la modalidad de sustitución vehicular, a la unidad con placa de rodaje Z0T-966, para prestar el servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital en la ruta Ayaviri – Macari y viceversa, con vigencia hasta el 29 de octubre de 2026, conforme al permiso de operación otorgado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ruta autorizada	Placa	Categoría	Año de fabricación	Marca
Ayaviri – Macari y viceversa	Z0T-966	M2	2013	Renault

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, el cumplimiento de la presente resolución, en estricto cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM-MPM y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, al administrado Nicanor Guillermo Ccoa Hanco, en su condición de gerente de la Empresa de Transportes Trueno Macari Sociedad Comercial de Responsabilidad Limita; Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

1. G.M.
2. G.D.E.L.
3. S.G.T.y.C.V.
4. U.T.I.
5. E.T.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MELGAR - AYAVIRI

Abg. Pablo M. Quispe Caluana
GERENTE MUNICIPAL